SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Tunjuelito

Fecha de Solicitud: 28/03/2025	**Área de Origen:** Área de Gestión del Desarrollo Administrativa y Finanzas

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 715-2024	**Fecha de Suscripción**: 26/12/2024	**Tipo de Contrato:** Contrato de consultoría
Plazo Inicial: (5) meses	**Fecha de Inicio:** 07/01/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 06/06/2025
Objeto: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO		
Contratista: Consultorías, Inversiones y Proyectos S.A.S. – CIP S.A.S.		
Supervisor: Julián Andrés Carvajal Zamora Alcalde local de Tunjuelito (E)		**Valor Inicial: $** 513.845.286
Número del proceso SECOP I o II: **FDLT-CMA-355-2024 (121355)**	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 19/11/2025	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7128478&isFromPublicArea=True&isModal=False **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual.

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor\|	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	**Tiempo**: N/A	Se modifica la cláusula No. 8 de la minuta del contrato, ordenando y acotando los insumos a entregar.
	Fecha Terminación Final: N/A	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No._____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$** 513.845.286
Valor ejecutado:	**$ 102.769.057**
Valor Pagado:	**$ 0**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$** 513.845.286

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Como contexto a la necesidad de la presente solicitud, se relaciona el estado actual de la clausula 8 de forma de pago, del contrato de consultoría 715-2024, el cual menciona:

CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a) El veinte por ciento (20%) del valor de los costos de consultoría contra entrega del esquema básico, programa de diseño y las radicaciones de las consultas a las autoridades competentes de acuerdo con el anexo técnico, solicitudes de condiciones, disponibilidad de servicios públicos, diagnóstico sobre las condiciones existentes del predio y toda aquella información que sirva de insumo para los diseños, así mismo levantamiento topográfico e inventario de redes. Todo lo anterior con recibo de la documentación física y digital de dichos productos al interventor o supervisor, con sus respectiva, revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec.

b) El treinta por ciento (30%) del valor de los costos de consultoría contra entrega del Anteproyecto del Diseño Arquitectónico, Diseño de Escenografía, Diseño Estructural, Diseño Urbanístico, Diseño Paisajismo y Mobiliario Urbano, Diseños Eléctricos, Diseños Hidrosanitarios, Recolección de Aguas Lluvias y Red Contra Incendios, Protección Mecánica, y Red de Gas, Estudio Geotécnico, Estudio Topográfico Estudio Bioclimático Estudio Ambiental Estudio Forestal, Estudio De Seguridad Humana, Estudio de Tránsito, Estudio de Mercado. Todo lo anterior con recibo de la documentación física y digital de dichos productos al interventor o supervisor, con sus respectiva, revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec.

c) El treinta por ciento (30%) del valor de los costos de consultoría contra entrega de los Diseños Definitivos del Diseño Arquitectónico, Diseño de Escenografía, Diseño Estructural, Diseño Urbanístico, Diseño Paisajismo y Mobiliario Urbano, Diseños Eléctricos, Diseños Hidrosanitarios, Recolección de Aguas Lluvias y Red Contra Incendios y Red de Gas, Estudio Geotécnico, Estudio Topográfico Estudio Bioclimático Estudio Ambiental Estudio Forestal, Estudio De Seguridad Humana, Estudio de Tránsito, Estudio de Mercado. Todo lo anterior con recibo de la documentación física y digital de dichos productos al interventor o supervisor, con sus respectiva, revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec.

d) El diez por ciento (10%) del valor de los costos de consultoría contra entrega del Presupuesto y Programación de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Listado de Insumos, (materiales, mano de obra, equipos, etc.), Flujo de Inversión, Memoria de Cuantificación de Cantidades de Obra, Manual de Especificaciones Técnicas de Obra, Programa de Gestión Social y Plan de Calidad, Plan de Manejo de Flora y Fauna, Presupuesto y Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición – PGRCD, validación de la SDA de los soportes de Bogotá Construcción sostenible, así mismo, previo recibo a satisfacción de dichos productos por parte del interventor o supervisor, con sus respectiva, revisión, verificación y validación de acuerdo con las necesidades del IDRD y según norma NTC Icontec.

e) El diez por ciento (10%) del valor de los costos de consultoría, con la suscripción del acta de liquidación por parte del interventor o supervisor y el supervisor de la interventoría.

LIQUIDACIÓN:

Se pagará el 10% del Valor Global de la siguiente manera:

• El 5% se pagará una vez firmada el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del contratista e interventor o supervisor.

• El 5% con la firma del Acta de liquidación, previo recibo y aprobación por parte del FDLT del Informe Final de la Interventoría o supervisor, entrega de la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el FDLT, entrega del informe ejecutivo, la entrega de la totalidad de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades según corresponda, tanto en físico como en medio digital, acorde con el pliego o los aplicativos indicados, acta de liquidación del contrato y los demás documentos requeridos que le aplique, de conformidad con la normatividad del FDLT.

Nota: Si no se logra la primera condición se pagará en todo caso el diez por ciento (10%) con la firma del acta de liquidación y previo recibo y aprobación por parte del FDLT de (i) el Informe Final de la Interventoría o supervisor, (ii) la entrega de la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el FDLT,(iii) la entrega del informe ejecutivo,(iv) la entrega de la totalidad de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades según corresponda, tanto en físico como en medio digital, acorde con el pliego o los aplicativos indicados en los convenios, (v) acta de liquidación del contrato y(vi) los de más documentos requeridos que le aplique, de conformidad con la normatividad de FDLT y/o cualquier otro documento requerido por la entidad.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El CONSULTOR deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, el IVA y demás impuestos a que haya lugar."

Una vez revisada la forma de pago de la minuta del contrato, el contratista de consultoría CIP SAS, radicada bajo oficio 20254210203032 y 20255610003072, solicitud de revisión a los insumos entregables que se describen en la forma de pago dando una alerta sobre lo encontrado. Una vez revisada la información presentada, la entidad se permite solicitarle al contratista consultor que presente bajo sus criterios técnicos y de idoneidad sobre el ejercicio de consultoría de parques, cuales serían los productos acordes para entregar un producto definitivo y construible para que el FDLT posteriormente contrate las obras a realizar. Dicho oficio de solicitud de cambio de entregables se evidencia en el radicado 20255610021122 con fecha 17 de marzo del 2025, el cual menciona:

" Oficio CIP-FDLT-715-0031-25
(..)

Dando cumplimiento a compromisos establecidos en comité técnico efectuado el pasado 11 de enero de 2025 en las instalaciones de la Alcaldía Local de Tunjuelito - FDLT y dando alcance a nuestra comunicación CIP-FDLT-715-0002-25, radicado No

2025-561-000307-2, del pasado 20 de enero de 2025. A continuación, presentamos para su revisión, verificación y validación organizar los requisitos estipulados en la forma de pago de la siguiente manera:

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO.

1er. PAGO. 20%

1. Esquema básico
2. Programa de diseño
3. Radicaciones de las consultas a las autoridades competentes de acuerdo con el anexo técnico
4. Solicitudes de condiciones y disponibilidad de servicios públicos
5. Diagnóstico sobre las condiciones existentes del predio y toda aquella información que sirva de insumo para los diseños
6. Levantamiento topográfico e inventario de redes

2do. PAGO. 30%

1. Anteproyecto del diseño arquitectónico.
2. Anteproyecto Diseño Urbanístico, Paisajismo y Mobiliario Urbano
3. Anteproyecto Diseños Eléctricos
4. Anteproyecto Diseños Hidrosanitarios, Recolección de Aguas Lluvias
5. Estudio Geotécnico

3er. PAGO. 30%
1. Diseño arquitectónico
2. Diseño Urbanístico, Paisajismo y Mobiliario Urbano
3. Diseños Eléctricos
4. Diseños Hidrosanitarios, Recolección de Aguas Lluvias.
5. Diseño Estructural

4to. PAGO. 10%

1. Plan de Gestión Social.
2. Plan de Gestión ambiental y SST. (obra)
3. Presupuesto y programación de obra (APU, Insumos, Flujo Inversión, memorias, Especificaciones Técnicas) (obra).

5to. PAGO. 10%

Liquidación Entrega aprobaciones entidades competentes aplicables:

1. IDRD, Concepto previo favorable, previa presentación proyecto específico.
2. SDA, Revisión y aprobación diseño paisajístico. (Acta WR).
3. JBB, Revisión y aprobación diseño paisajístico. (Acta WR).
4. UAESP, Actualización del alumbrado público.
5. ENEL, Suministro de energía para el alumbrado público.
6. EAAB. Aprobación conexiones domiciliarias alcantarillado pluvial.

Respecto a la inquietud sobre el estudio de mercado relacionado con los dos porcentajes de pago del 30%, nos permitimos aclarar a la entidad que la elaboración del presupuesto de obra de los parques, conforme al anexo técnico, debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en el capítulo "Actividades: estudios y diseños de ingeniería, entrega de información, cuantificación y presupuesto de obras". Este procedimiento debe ajustarse estrictamente a los requerimientos definidos por el IDRD.

En este sentido, el presupuesto debe adaptarse a la base de datos APU proporcionada por el IDRD. Sin embargo, dado que la base de datos disponible corresponde al año 2023, será necesario actualizar los valores mediante un estudio de mercado y/o empleando el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Esto permitirá revisar las variaciones en los niveles de precios y ajustar los costos considerando la inflación, especialmente en lo relacionado con los insumos y, en consecuencia, el costo estimado de las obras.

(…)"

En relación con lo mencionado por el contratista de consultoría CIP SAS, la entidad se permite responder:

a. Sobre el pago 1ro, 2do y 3ro no existe queja u objeción alguna a lo que propone el contratista, esto buscando el fin de la contratación y depurando la información que es únicamente aplicable a parques de proximidad.
b. En cuanto al pago 4to, la entidad se permite aclarar respecto al numeral no. 3 presupuesto, de la siguiente forma:

Si bien es cierto que los lineamientos del IDRD son la base que debe regir en la elaboración del diseño y de su correspondiente presupuesto, también es importante que el contratista conozca que, en busca de implementar las nuevas tendencias deportivas, la entidad deberá revisar con detalle el mobiliario propuesto, así como la dotación de diferentes dotaciones en juegos. En este caso, el IDRD es claro en su guía de "Catalogo de juegos infantiles"[1] que, si los juegos no se encuentran definidos en este catálogo, el solicitante deberá cumplir:

" El presente catálogo de elementos es anexo al manual Ciudad Encuentro adoptado por el IDRD mediante resolución del IDRD No 1650 de 2023 y se actualizará periódicamente de acuerdo con las necesidades del IDRD. Para la implementación de dotaciones y mobiliario es necesario cumplir con los lineamientos ordenados por el Manual de Espacio Público, adoptado por el Decreto Distrital 263 de 2023, el manual Ciudad Encuentro del IDRD adoptado mediante la Resolución IDRD 1650 de 2023, los manuales de los fabricantes y otras normativas que apliquen en cada caso. Con base en el manual Ciudad Encuentro se definen los procedimientos ante el IDRD en los casos en que sea necesario implementar elementos diferentes de aquellos que se incluyen en la Cartilla de Mobiliario anexa al Manual de Espacio Público o los catálogos y documentos del IDRD:

Dotaciones de Juegos nuevas

• Para implementar en parques elementos de juego diferentes a los contenidos en este catálogo y en las bases de datos CIO del IDRD, es necesario presentar al IDRD, de acuerdo con lo indicado en Ciudad Enfoque: • Fotos del elemento.
• Planimetría.
• Ficha con área de seguridad, piso indicado según exigencia de fabricante, altura de caída, capacidad, edades a la que está dirigido.
• Para juegos infantiles se debe presentar certificación vigente bajo NTC 5600 o UNE EN 1176.
• Explicación de funcionamiento con videos si es un elemento de juego novedoso.

[1] Tomado de: https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/documentos/Construcciones/catalogo_de_juegos_infantiles.pdf

• 3 cotizaciones o, en caso de ser producto de un único proveedor, registro de derechos de autor o patente o carta de exclusividad de distribución.

Mobiliario nuevo

Es necesario que el mobiliario urbano diferente del incluido en la Cartilla de Mobiliario Urbano que haga parte de proyectos específicos de diseño de parques de escala estructurante sea presentado, revisado y aprobado por el Comité Distrital de Espacio público, para después ser revisado y aprobado por el IDRD. Por otro lado, el mobiliario urbano diferente del incluido en la Cartilla de Mobiliario Urbano que hagan parte de proyectos específicos de diseño de parques de escala de proximidad deberá ser presentado, revisado y aprobado por el IDRD.

Solicitud de aprobación de nuevo mobiliario urbano: El mobiliario urbano permanente para parques de la escala de proximidad que sea diferente del incluido en la Cartilla de Mobiliario Urbano se revisará en el marco de proyectos específicos y para comenzar un proceso, la o el solicitante privado o de una entidad diferente al IDRD radica, dentro de la solicitud de aprobación del proyecto específico los siguientes elementos:

a. Identificación del elemento.
b. Planos técnicos:
• Imagen tridimensional.
• Vistas ortogonales acotadas (frontal- lateral-planta) con especificaciones de materiales y partes.
• Diagrama de ensamble.
• Planos estructurales
• Detalles de instalación.
• Recomendaciones de ubicación (cumpliendo con la normativa vigente). c. Reseña o resumen:
• Descripción.
• Materiales.
• Acabados.
• Mantenimiento.
• Instalación.
• Anotaciones. Para presentar el contenido que se acaba de enunciar, se debe utilizar las fichas de cada elemento que se encuentran en la Cartilla de Mobiliario Urbano, como formato gráfico de referencia."

Esto permite inferir, que, si bien el IDRD es la base de aceptación de los mobiliarios a implementar, también determina lineamientos para incluir nuevo mobiliario, lo cual, el FDLT ve con visto bueno, implementar mobiliario que se adoptan en otras ciudades para nuevas tendencias deportivas y que si no se encuentra dentro del catálogo del IDRD, se pueda presentar la propuesta para su inclusión.

En conclusión, sobre este acápite, el FDLT incluirá un estudio de mercado si se ve necesario realizar, teniendo en cuenta que dependerá netamente del mobiliario que presente el contratista de consultoría.

c. Respecto al 5to pago, la entidad observa de la siguiente manera:

1. Se debe aclarar, que para los planos eléctricos y de iluminación, se debe entregar un producto totalmente construible y no podrá ser modificado por el contratista adjudicatario de obra para cada parque diseñado. Esto implica que para cada entidad se solicitará:

- Planos aprobados UAESP.
- Planos de diseños en PDF y DWG.
- Memorias de cálculo
- Información técnica de las luminarias y plano fotométrico.
- Declaración de cumplimiento RETILAP
- Carta de aval diseño único. Suscrita por el diseñador eléctrico y fotométrico.
- Detalles de costos de las luminarias a implementar
- Desarrollo del presupuesto presentado y su debida justificación.

En temas de ENEL-Codensa, el contratista deberá entregar:

- Plano serie 6 en PDF y DWG.
- Carta de aprobación de ENEL-Codensa al diseño. Por cada parque.
- Memorias de cálculo eléctrico.
- Formato de solicitud del diseño eléctrico presentado a ENEL.
- Planos aprobados firmados en original, por la entidad. Así como fotoplano en PDF de los productos aprobados finales.

Adicional a esto, respecto a la presentación de la aprobación del concepto previo favorable, es indispensable haber tenido las aprobaciones del proyecto en su versión final, así como la aceptación del JBB para que se emita este documento. Es decir, no es necesario mencionar "previa presentación proyecto específico", ya que es inherente a la expedición de la carta de aprobación al concepto de viabilidad o favorabilidad a lo presentado.

En conclusión, la clausula 8. Forma de pago quedará desarrollada de la siguiente manera:

"*CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO*

El valor del contrato se pagará así:

a) *El veinte por ciento (20%) del valor de los costos de consultoría contra entrega de los siguientes insumos: 1. Esquema básico; 2. Programa de diseño; 3. Radicaciones de las consultas a las autoridades competentes de acuerdo con el anexo técnico; 4. Solicitudes de condiciones y disponibilidad de servicios públicos; 5. Diagnóstico sobre las condiciones existentes del predio y toda aquella información que sirva de insumo para los diseños; 6. Levantamiento topográfico e inventario de redes.*

b) *El treinta por ciento (30%) del valor de los costos de consultoría contra entrega de los siguientes insumos: 1. Anteproyecto del diseño arquitectónico; 2. Anteproyecto Diseño Urbanístico, Paisajismo y Mobiliario Urbano; 3. Anteproyecto Diseños Eléctricos; 4. Anteproyecto Diseños Hidrosanitarios, Recolección de Aguas Lluvias; 5. Estudio Geotécnico.*

c) *El treinta por ciento (30%) del valor de los costos de consultoría contra entrega de los siguientes insumos: 1. Diseño arquitectónico; 2. Diseño Urbanístico, Paisajismo y Mobiliario Urbano; 3. Diseños Eléctricos; 4. Diseños Hidrosanitarios, Recolección de Aguas Lluvias; 5. Diseño Estructural.*

d) *El diez por ciento (10%) del valor de los costos de consultoría contra entrega de los siguientes insumos: 1. Plan de Gestión Social. 2. Plan de Gestión ambiental y SST. (obra) 3. Presupuesto y programación de obra (APU, Insumos, Flujo Inversión, memorias, Especificaciones Técnicas, memorias de cantidades, estudio de sector para elementos nuevos o creados para aceptación del IDRD (si se presentase)) (obra).*

Nota: el carácter de los entregables "obra" son para que sean empleados dentro de la construcción para el contratista futuro adjudicatario en cada uno de los parques, dando los lineamientos necesarios para poder realizar su construcción completa, desde el plan de gestión ambiental y SST, considerando las obligaciones que surjan de compensación o tratamiento de especies arbóreas, entre otros. A su vez, el contratista quien ejecute la obra deberá tener claridad en la totalidad de detalles necesarios para poder realizar su actividad de construcción. Si se presentan preguntas o interrogantes, el contratista consultor deberá aclararlas en reunión conjunta con la entidad y el futuro adjudicatario.

e) *El diez por ciento (10%) del valor de los costos de consultoría, con la suscripción del acta de liquidación por parte del interventor o supervisor y el supervisor de la interventoría.*

- *El 5% se pagará una vez firmada el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del contratista e interventor o supervisor.*

- *El 5% con la firma del Acta de liquidación, previo recibo y aprobación por parte del FDLT del Informe Final de la Interventoría o supervisor, entrega de la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el FDLT, entrega del informe ejecutivo, la entrega de la totalidad de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades según corresponda, tanto en físico como en medio digital, acorde con el pliego o los aplicativos indicados, acta de liquidación del contrato y los demás documentos requeridos que le aplique, de conformidad con la normatividad del FDLT.*

Nota: Si no se logra la primera condición se pagará en todo caso el diez por ciento (10%) con la firma del acta de liquidación y previo recibo y aprobación por parte del FDLT de los siguientes insumos:

1. IDRD, Concepto previo favorable.
2. SDA, Revisión y aprobación diseño paisajístico. (Acta WR).
3. JBB, Revisión y aprobación diseño paisajístico. (Acta WR).
4. UAESP, Actualización del alumbrado público existente, así como los siguientes insumos como mínimo: Planos aprobados UAESP.; Planos de diseños en PDF y DWG; Memorias de cálculo; Información técnica de las luminarias y plano fotométrico; Declaración de cumplimiento RETILAP; Carta de aval diseño único. Suscrita por el diseñador eléctrico y fotométrico; Detalles de costos de las luminarias a implementar; Desarrollo del presupuesto presentado y su debida justificación.

5. ENEL, Suministro de energía para el alumbrado público: Plano serie 6 en PDF y DWG; Carta de aprobación de ENEL-Codensa al diseño. Por cada parque.; Memorias de cálculo eléctrico; Formato de solicitud del diseño eléctrico presentado a ENEL; Planos aprobados firmados en original, por la entidad. Así como fotoplano en PDF de los productos aprobados finales.

6. EAAB. Aprobación conexiones domiciliarias alcantarillado pluvial. Planos aprobados y carta de aprobación a los diseños presentados.

Nota 1: es importante mencionar que se debe entregar la totalidad de los diseños en debida forma, tanto en su versión física (impresa) como en digital, incluyendo planos finales en PDF y DWG, así como ploteados en debida forma para su visualización, adicional a esto, todos los demás documentos que requiere la entidad para realizar la liquidación en debida forma, de conformidad con la normatividad de FDLT y/o cualquier otro documento requerido por la entidad.

Nota 2: Los entregables deben estar debidamente ordenados y separados por ***cada parque.***
Nota 3: Adicional a los entregables para cada uno de los cinco (5) pagos se deberán soportar y revisar con el plan de cargas denominado: (20240430 Estructura presupuestal_2024 EyD ajustado FDLT-CMA-355-2024), el cual será revisado por el apoyo a la supervisión designado.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El CONSULTOR deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, el IVA y demás impuestos a que haya lugar."

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN:

De conformidad con los antecedentes documentales citados en las consideraciones anteriores, y como quiera que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de la buena administración, desde el punto de vista y análisis jurídico y legal se encuentra justificada la modificación a la cláusula octava "FORMA DE PAGO", solicitada por el apoyo a la supervisión dentro del contrato de consultoría 715 de 2024, en el entendido de que esta modificación no le acarreará costos adicionales a la entidad, lo que deberá expresar el contratista Consultorías, Inversiones y Proyectos S.A.S. – CIP S.A.S., de manera clara, voluntaria y sin apremios.

Es importante mencionar, que la solicitud presente buscar establecer con exactitud los entregables que serán objeto de revisión y aceptación al contrato de consultoría que se enfoca netamente en parques y no dejar insumos que tienen que ver con actividades de vías o infraestructura. Esto es importante para que, entre el FDLT y el contratista consultor, aúnen esfuerzos en conseguir lo necesario para poder llevar a cabo en una etapa futura, la contratación de las obras necesarias para la construcción de los parques mencionados en el anexo técnico y demás documentos del proceso. Si bien en la minuta se expresaron los porcentajes de aceptación de cada pago, los insumos necesarios para poder aprobar dicho pago parcial no corresponden a la realidad de las normativas vigentes respecto a parques y a su vez, pueden generar malas interpretaciones por encontrar insumos que pertenecen netamente a la construcción vertical.

Dadas estas aclaraciones al contrato, se estipula la manera de entregar y aceptar los insumos necesarios para aprobar cada uno de los pagos, **previa aprobación de los entregables por parte de la entidad**, adicional a todo lo requerido por el FDLT para cumplir con la normativa de la entidad en cuanto a los documentos mínimos de pago, cumpliendo con las obligaciones generales y especificas al contrato en mención.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

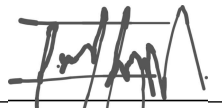
Valor contrato en SMLV: 360,97
Valor máximo para adición en SMLV: 180,49
Valor adición solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación no. 1 para el cambio de los entregables estipuladas en la cláusula 8, "forma de pago" del Contrato de consultoría No. 715 de 2024, la cual quedará de conformidad con el expuesto en el presente documento.



Supervisor
JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA
ALCALDE LOCAL TUNJUELITO (E)



Apoyo a la Supervisión
FREDY FUQUEN MORENO
PROFESIONAL CONTRATISTA INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Fredy Fuquen Moreno – Profesional Contratista -Infraestructura
Revisó: Carlos Eduardo Castillo Vanegas - Profesional Contratista -Infraestructura
Revisó: John Aguirre Correa – Profesional contratista – Referente Infraestructura
Revisó: Jorge Alexander Rivas – Abogado Profesional contratista – Contratación
Revisó: Albeiro Sánchez - Abogado Profesional contratista – Despacho.